

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
148/2020 Y SUS ACUMULADAS 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 Y 252/2020	<p><b>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCAL ¡PODEMOS!, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, LOCAL TODOS POR VERACRUZ, MOVIMIENTO CIUDADANO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 576 QUE REFORMA Y ADICIONAL DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</b></p>	<b>3 A 10 RESUELTA</b>
21/2020	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</b></p>	<b>11 A 26 RESUELTA</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 112 ordinaria, celebrada el jueves diecinueve de noviembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto, ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2020 Y SUS ACUMULADAS 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020 PROMOVIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCAL ¡PODEMOS!, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL LOCAL, TODOS POR VERACRUZ, MOVIMIENTO CIUDADANO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 576 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. SON PROCEDENTES E INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 576 PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN EL TOMO CCI, NÚMERO EXTRAORDINARIO 248, TOMO III, DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,**

**EN LOS TÉRMINOS DE LOS APARTADOS VIII Y IX DE LA PRESENTE SENTENCIA.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA, AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DANDO LUGAR A LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL REFERIDO DECRETO 576, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA CONSULTA RESPECTIVA Y LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁN REALIZARSE Y EMITIRSE A MÁS TARDAR, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO, CUYA JORNADA ELECTORAL INICIA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, TAL Y COMO SE PRECISA EN EL APARTADO X DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los primeros apartados de este proyecto: de competencia, de oportunidad, de legitimación, precisión de las normas reclamadas y causas de improcedencia y precisión metodológica. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Le ruego al señor Ministro ponente que presente conjuntamente lo relativo a violaciones al procedimiento legislativo y falta de consulta indígena —como lo hemos hecho en los asuntos que recientemente hemos fallado—. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**

Con mucho gusto, Ministro Presidente.

Violaciones en el procedimiento legislativo. Este tema comprende el estudio de distintos conceptos de invalidez de los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional y ¡PODEMOS!, quienes sostienen que, al aprobarse el Decreto 576, se llevaron a cabo violaciones en el procedimiento, que trastocan los principios de legalidad, seguridad jurídica, democracia deliberativa y máxima publicidad porque no se aplicó correctamente la normatividad y tampoco hubo suficiente transparencia en el proceso, máxime que no se trató de un asunto de obvia o urgente resolución.

El proyecto que someto a su consideración concluye que sí existen violaciones en el procedimiento legislativo con el potencial suficiente para invalidar de manera total el Decreto 576 impugnado, porque genera una afectación substancial al principio de democracia deliberativa.

Del análisis de distintos elementos enunciados en la propuesta, se concluye que la falta de entrega oportuna del dictamen y la

dispensa de los trámites, sin tenerse certeza que la aprobación se haya logrado con el voto calificado que exige la norma local y sin haberse justificado la urgencia de la medida, impidió que se cumpliera con el requisito constitucional de deliberación parlamentaria, puesto que se impidió la participación activa y eficaz de las minorías en el procedimiento legislativo.

Por lo tanto, se estima que existen violaciones invalidantes en el procedimiento legislativo que traen como consecuencia la declaración de invalidez del Decreto 576 impugnado.

Falta de consulta indígena. En este apartado se analiza el planteamiento de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en cuanto a que el Poder Legislativo local no llevó a cabo la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, previo a la emisión del decreto impugnado, vedándoseles la oportunidad de opinar sobre el tema que es susceptible de impactar su cosmovisión, lo que implica una forma de asimilación cultural.

Tomando en consideración los precedentes de las acciones de inconstitucionalidad 136/2020 y 164/2020, se concluye que el Decreto 576 impugnado no se ajusta al parámetro convencional, que establece la obligación de llevar a cabo la consulta indígena, toda vez que el artículo 5° de la Constitución del Estado de Veracruz sí es susceptible de afectarse directamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad y, en consecuencia, era exigible una consulta previa y, por lo tanto, se propone declarar la invalidez de la totalidad del decreto. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro ponente. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

Les ruego a las señoras y señores Ministros que indiquen si su voto es por ausencia de la consulta indígena o por violaciones al procedimiento o, en su caso, si suscriben ambas razones. Si se está de acuerdo con la violación a la consulta indígena, ya no es necesario pronunciarnos sobre las otras violaciones al procedimiento. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Suscribo ambas, a favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el mismo sentido.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Por la invalidez por falta de consulta.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo estoy en contra del proyecto en ambas.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor de ambas causas de invalidez de estas normas.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Yo estoy a favor de la invalidez por violaciones al procedimiento legislativo por no haberse verificado la votación calificada para la dispensa de trámites; y no comparto el tema de la consulta porque no todas las disposiciones

que contienen el decreto impugnado se refieren al tema de derechos indígenas.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto por la existencia de ambas violaciones y, con relación al procedimiento legislativo, por razones adicionales.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto. Suscribo ambos motivos de invalidez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto. Suscribo ambos.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto, salvo el tema de la consulta indígena.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, exclusivamente por lo que hace a la falta de consulta indígena, por razones adicionales a las del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos por violaciones al procedimiento legislativo y también una mayoría de ocho votos por falta de consulta indígena, con razones adicionales de la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDAN APROBADAS LAS DOS RAZONES.**

Pero me parece —salvo la mejor opinión de ustedes— que hemos considerado que tiene —es decir— preeminencia cronológica el tema de la consulta y, si no hubo consulta y hay ocho votos por que no hubo consulta, me parece que no se podría ya analizar lo subsiguiente, de acuerdo a como lo hemos hecho en los

precedentes. Consulto al Pleno si coinciden con esta lectura. Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Presidente, yo votaré con la propuesta que usted formula, puesto que es congruente con la resolución mayoritaria que se acaba de tomar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Entonces, si no hay alguna objeción, le pediríamos al Ministro ponente que el engrose se haga por violación por ausencia de la consulta indígena. Pasamos ahora al tema de decisión y efectos. Señor Ministro ponente, ¿tiene usted algún comentario?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, Ministro Presidente. El proyecto determina la reviviscencia de las normas existentes, previas a la reforma realizada mediante el Decreto 576, es decir, el próximo proceso electoral del Estado de Veracruz deberá regirse por las normas que estaban vigentes previo al decreto invalidado, aclarándose que, conforme a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, la legislación anterior, que cobra de nuevo vigor, no puede ser reformada durante el proceso electoral, salvo que se trate de modificaciones no fundamentales.

Además, se propone que la invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguna consideración sobre este apartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Secretario, ¿habría alguna modificación en los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** No, señor Ministro Presidente. Incluso en esta hace referencia a la consulta indígena.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS VI Y VII DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, someto a su amable consideración los apartados de antecedentes y trámite de la demanda, competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación, causales de improcedencia y sobreseimiento. ¿Tienen alguna observación sobre estos considerandos? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El estudio de fondo lo divide en varios apartados el señor Ministro ponente. Le voy a rogar que presente, en primera instancia, el tema de alumbrado público. Señor Ministro, adelante.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. En el primer subapartado, que corre de las páginas trece a veintiocho, se propone declarar fundado el primer concepto de invalidez, al estimar que el cobro por el derecho de alumbrado público es contrario a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias y de seguridad jurídica porque los elementos que proporcionó el legislador no atienden al costo que representa al Estado la prestación del servicio ni cobra el mismo monto a todas las personas que reciben el mismo servicio en razón de un parámetro razonable.

Dicha conclusión se alcanza porque la fórmula propuesta por el legislador de Tamaulipas no atiende al principio de proporcionalidad, que rige a los derechos, y trata de forma desigual a los gobernados, ya que impone diversos montos por la prestación de un mismo servicio en el que solo se presume la capacidad económica de la persona a partir de los metros de frente de su predio a la vía pública, características que, además, son más bien propias de un impuesto y no de un derecho. Además, se estima que el cobro impugnado provoca una carga desproporcionada y racional sobre la propiedad o poseedores de los predios, que no son quienes representan el total de la comunidad que se beneficia con la prestación del servicio municipal.

Finalmente, los preceptos son imprecisos porque en la expresión: “metros de frente a la vía pública de todos los predios”, el legislador no establece si se trata del universo de predios del municipio o si se ciñe únicamente a una circunscripción territorial urbana menor, como una colonia o una población específica. Por lo anterior, se propone la inconstitucionalidad de los artículos de las leyes de ingresos municipales que se impugnan. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Gutiérrez. Está a su consideración este apartado. ¿Alguien quiere hacer uso? Ministro Pardo y después la Ministra Ríos Farjat.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, solamente comparto los argumentos relacionados con violación al principio de

proporcionalidad, no así al de equidad, lo que salvaré en un voto concurrente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Yo comparto el sentido del proyecto en este punto, pero no todas sus consideraciones.

Me llama la atención que el legislador denomine crédito fiscal a este derecho, determinándolo —de entrada— créditos fiscales. La norma habla de crédito fiscal y sobre contribuciones a las que regula, en realidad, como impuestos, aunque las llama derechos.

Estoy con el sentido y, en general, por el lado que se está tratando de forzar, como pago de derechos por servicio a algo que no acaba completamente de serlo. Yo con esa parte me quedaría, pero no con las consideraciones que entran a analizar como si fuera un impuesto en toda forma.

Entiendo que el proyecto entra en estos temas —quizá— para resaltar lo alejado que está el derecho aquí previsto, pero hace una serie de calificaciones que no estoy segura, en este momento, de querer compartir y respecto a las cuales quisiera reservar mi criterio.

Por ejemplo, convengo que toda sociedad se beneficia del alumbrado público, considerando que directamente incide en la seguridad general, incluyendo a la de tránsito, pero el hecho de que una propiedad cuente con alumbrado público sí beneficia

directamente a la propiedad en su plusvalía o beneficia a quien ocupa el predio porque puede vigilar mejor los alrededores del lugar por las noches. El problema con la norma aquí es que establece que van a pagar los propietarios o poseedores de predios ubicados en zonas urbanas a partir de los metros de frente que tengan en relación con la vía pública; sin embargo, nada asegura que, en realidad, se beneficien con alumbrado público todos los predios que dan a la vía pública. ¿Qué pasa con aquellos ubicados donde no hay alumbrado? ¿O todos los predios en zona urbana cuentan con el servicio? Por cierto, ¿cómo y dónde está delimitada la zona urbana como para que no haya duda sobre cuáles son los predios objeto del gravamen?

En general, —¡vaya reflexiones muy interesantes!— me quisiera reservar, en ese sentido, mi criterio porque me parece más pertinente si habláramos de impuestos, pero como aquí es un derecho lo que se discute, uno que no cumple —a mi juicio— con el parámetro del derecho ni con la seguridad jurídica de cómo delimitar a los sujetos obligados, pues yo, por este punto, coincidiría con el proyecto, reservándome y apartándome de todo lo demás. Gracias. Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra. Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto; sin embargo, dado los múltiples precedentes que hemos establecido con relación a la falta de competencia del legislador local, al tratarse realmente de la naturaleza de un impuesto y no de un derecho; sin embargo, me

voy a separar de las cuestiones —como lo he hecho en los anteriores— relativas a la contravención a proporcionalidad y equidad tributaria para los derechos. Yo estaría únicamente con el análisis de competencia y también me voy a separar respecto del artículo 36 de la Ley de Ingresos de Ciudad Madero —también impugnado— en cinco conceptos, respecto de los cuales no es este en el caso que estamos analizando, que se trata de costos por reubicación de poste, uso lucrativo en canchas deportivas, daños en la red de alumbrado público, alumbrado en fraccionamiento con acceso restringido, etcétera; son los cinco supuestos. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias. Muy brevemente, también estoy con el proyecto. Yo también haré un voto concurrente, partiendo del punto de vista de que me parece —a mí— que tampoco es que los municipios, forzosamente, tengan que establecer un derecho. La Constitución habla, en el 115, de que van a percibir las contribuciones relativas a los servicios que prestan. Tampoco eso obliga a que tenga que ser un derecho; yo creo que pueden establecer otro tipo de contribuciones, tratándose de alumbrado. Lo que comparto del proyecto es toda la inseguridad jurídica que provoca la base conforme a la cual se va a calcular este impuesto o derecho, según su naturaleza. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Alguien más tiene algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto y con salvedades.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del sentido del proyecto y anuncio un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido del proyecto, separándome de los párrafos sesenta y siete y sesenta y ocho, y en contra de la invalidez del artículo 36 de la Ley de Ingresos de Ciudad Madero en los cinco conceptos que mencioné.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones que haré valer en voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto, salvo por lo que se refiere al artículo 36 de la Ley de

Ciudad Madero, en los cinco conceptos que precisó la señora Ministra Piña Hernández; la señora Ministra Esquivel Mossa vota con salvedades; el señor Ministro Pardo Rebolledo anuncia voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de los párrafos sesenta y siete y sesenta y ocho; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones y con reserva de criterio; y el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS ESTA PARTE DEL PROYECTO.**

Señor Ministro Gutiérrez, por favor, presente el segundo subapartado: cobros por acceso a la información.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, Ministro Presidente. Previo a presentar este subapartado, hago del conocimiento del Pleno que se recibieron observaciones por parte de la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, en el sentido de eliminar la invalidez extensiva que se realiza en el párrafo ciento nueve del proyecto a normas de quince municipios, ya que no fueron reclamadas por el accionante y porque establecen cuotas previstas para otros servicios, que no pueden ser anulados mediante esta acción.

En ese sentido, de así estar de acuerdo este Tribunal, eliminaría este estudio extensivo sin que ello afecte las conclusiones que se proponen en la consulta. Ahora, en este subapartado, que corre de las paginas veintiocho a cuarenta y uno, el proyecto retoma lo

resuelto por este Tribunal del Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 5/2017, 13/2018 y sus acumuladas 25/2018, 21/2019, 18/2019, 12/2019 y 15/2019, en las que se sostuvo la gratuidad en el acceso a la información, en términos del artículo 6, apartado A, fracción III, de la Constitución, y que el cobro por la reproducción y entrega de información deberá realizarse sobre bases objetivas en relación con los materiales utilizados.

A partir de estos precedentes, la consulta propone declarar la invalidez de los artículos de las leyes de ingresos impugnadas, pero diferenciándolas a partir de los aspectos que cada una regula de la siguiente manera: invalidar los artículos que cobran la prestación del servicio de búsqueda, ya sea en unidades de medida y actualización o en moneda nacional, por ser contrarios al principio de gratuidad.

Sobre el cobro de copias certificadas y simples, la inconstitucionalidad yace en que el costo de los materiales es excesivo y no existe una justificación legislativa reforzada para establecer los montos previstos. Aunado a lo anterior, en algunos casos el cobro por la expedición de copias simples y certificadas el legislador estableció un mínimo y un máximo sobre el que la autoridad puede cobrar el monto de forma arbitraria.

Finalmente, se declaran inconstitucionales las normas que cobran la información proporcionada en elementos técnicos o discos compactos, al carecer de motivación reforzada y porque, en muchos casos, no se indica si es la autoridad quien proporciona el elemento técnico o el disco compacto o si, por el contrario, se cobra de igual forma cuando es proporcionado por el gobernado, en cuyo caso la

búsqueda de información y reproducción serán completamente gratuitas. Hasta aquí el estudio de fondo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muy amable, señor Ministro Presidente.

En general, estoy a favor del proyecto que declara la invalidez de las normas reclamadas; sin embargo, me aparto de las consideraciones relacionadas a las copias certificadas, ya que, en mi opinión, se debió analizar si violan el principio de proporcionalidad tributaria, al no guardar una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio ni con el costo que implica certificar un documento, tal como se analizó al resolver las acciones de inconstitucionalidad 104/2020 y 93 de este mismo año. Por ello, estoy a favor con un voto concurrente. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero me parece que no todas las disposiciones que se estudian en este apartado tienen que ver con transparencia y acceso a la información pública. Yo advierto que hay diversos preceptos —de los que se analizan en este punto— en donde lo que se impugna —y ahora se invalida— es la palabra “búsqueda”, pero los artículos prevén

“búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firma”, es decir, se refiere a servicios que presta el municipio y, por ello, desde luego que es procedente cobrar un derecho.

Yo estoy de acuerdo con la invalidez, pero porque el costo que implican estos servicios no está relacionado con el monto del derecho que se establece. De todos modos, coincido con la invalidez, pero no por violación al principio de gratuidad para casos de acceso a la información pública.

Y, por otra parte, quería yo también señalar que hay una fracción: la fracción XVI del artículo 25 del Municipio de Aldama, que sí fue impugnada, pero que no está incluida en la relación en este apartado y creo que debiera incluirse. Esas serían mis observaciones. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy con el sentido del proyecto, pero en contra de las consideraciones. No creo que se afecte el principio de gratuidad, sino el principio de proporcionalidad, como ya se ha indicado aquí. ¿Algún otro comentario? Tome votación secretario. Perdón, Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Nada más, señor Presidente, yo también me adheriría a que es por proporcionalidad el problema. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, con un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con la salvedad expresada.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También a favor del proyecto, pero por el principio de proporcionalidad.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, con la salvedad anunciada y haré un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el sentido del proyecto. Pero me voy a apartar del párrafo cien, donde se hace una extensión de efectos en el sentido que lo expresó el Ministro Pardo, en cuanto a “búsqueda”, porque se establece ahí que no fue impugnado. También el ciento nueve, que es otra extensión de efectos diferente, como lo señala el Ministro Gutiérrez, y también el ciento diez del proyecto, que es otra extensión de efectos. Estaría en contra de esos tres párrafos.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, separándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En términos del voto del Ministro Luis María Aguilar, es decir, por el principio de proporcionalidad.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández se aparta de las tres declaraciones de invalidez por extensión que precisó; el señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncia voto concurrente; el señor Ministro Franco González Salas, por violación a proporcionalidad tributaria, al igual que el señor Ministro Aguilar Morales; el señor Ministro Pardo Rebolledo, con las salvedades precisadas y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones y por violación al principio de proporcionalidad tributaria.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.**

Pasamos al apartado de efectos, señor Ministro. ¿Tiene algún comentario? Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. En relación con alumbrado público, la consulta declara la invalidez de los artículos correspondientes de las leyes de ingresos municipales que se impugnan, todas de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2020. Por su parte, se declara la invalidez en los artículos relativos por cobros injustificados por acceso a la información, en las vertientes de búsqueda, reproducción en medios técnicos, copias simples y copias certificadas, de las leyes de ingresos municipales que se impugnan, todas de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Se precisa, finalmente, que la invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tamaulipas, apercibiendo al Congreso estatal para que evite incurrir en el mismo vicio de inconstitucionalidad en la creación de futuras legislaciones. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Hay alguna observación? Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, señor Ministro. Una consulta al ponente: ¿entiendo que se eliminó toda la extensión de efectos o solamente la que nos precisó en el párrafo ciento nueve?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Se había eliminado la extensión de efectos del ciento nueve. Acertadamente, la Ministra Piña mencionó otros dos lugares donde hay extensión de efectos. También los podría eliminar, no tendría ningún problema. Desde mi punto de vista, ahí sí cabe la extensión de efectos, pero no tendría ningún inconveniente en eliminarlos también.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Presidente, si se elimina todo, yo estaría a favor del capítulo de efectos y, si subsistiera alguno, estaría en contra de la extensión de efectos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted. Señor Ministro ponente ¿cómo se presentaría este apartado: con la extensión o quita las extensiones?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Para facilidad, se eliminaría la extensión de efectos, no tiene ningún problema.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto modificado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Secretario, ¿de qué manera afecta esto a los puntos resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Solo se suprimen las propuestas que venían sobre la declaración de invalidez por extensión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, en votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión, convocándolos a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que

tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)**